

**REPORTE AUDIENCIA ART 373 CGP - SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE
// RAD: 2023-00039 // MARIA NENA PEDRAZA BARRERO vs MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS // CODIGO: N° 13601**

Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Jue 12/09/2024 11:14

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo.

Comendidamente informo que, el día de hoy se celebró continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento del que trata el art 373 del CGP, del caso que se relaciona a continuación:

PROCESO VERBAL
DESPACHO: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DEMANDANTE: MARIA NENA PEDRAZA BARRERO
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
RAD: 760014003017 20230003900
CODIGO: N° 13601
COMPAÑIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
CONTINGENCIA: REMOTO
ASISTENTES: VALERIA SUÁREZ LABRADA APODERADA

A las 9 a.m. inicia la diligencia, en la cual se surten las siguientes etapas:

1. 1. Verificación de asistencia: Se me reconoce personería
2. 2. Ratificación de Documentos. Solo se realizó la ratificación de la letra de cambio, la cual fue supuestamente suscrita por el señor José Ramón Peña, no se realizó la ratificación de "CERTIFICACION LABORAL", el cual fue suscrito por el señor Gabriel Humberto Sotelo, por cuanto éste último no asistió a la diligencia, motivo por el cual en los alegatos de conclusión se expuso que conforme lo establece la ley dicho documento deberá carecer de valor.
3. 3. Alegatos de conclusión
4. SENTENCIA No. 246.

1. Declarar probadas las expediciones "INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR ENCONTRARSE CONFIGURADA LA CAUSAL EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD – CAUSA

EXTRAÑA – HECHO DE UN TERCERO, Y FALTA DE PRUEBA DE LA CULPA EN CABEZA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACA VCW910”.

1. Se deniegan las pretensiones de la parte actora

1. Se condena en costas a la parte demandante pagar a la parte demandada la suma de 1.000.000

La parte demandante interpone recurso de apelación, y se concede en efecto suspensivo.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Valeria Suarez Labrada

Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.